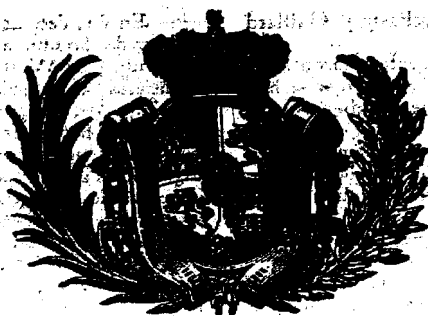


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año	Medio	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En virtud de la prerogativa que me compete durante la menor edad de mi augusta Hija la REINA DOÑA ISABEL II, y con arreglo á lo que se previene en el título 2.º del ESTATUTO REAL; he venido en elevar á la dignidad de Prácer del Reino á mi Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia D. Nicolas María Garelly, en atencion á sus distinguidos méritos y señalados servicios. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Estú rubricado de la Real mano. En Palacio á 26 de Diciembre de 1834. A. D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente del Consejo de ministros.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

PRUSIA.

Berlin 2 de Diciembre.

Todos los diatios alemanes han comentado la resolucion de la Dieta relativa á los tribunales de jueces áribros. Hé aqui como se explica sobre este particular la *Gaceta Nacional alemana*.

«Esta nueva resolucion de la Dieta no cambiará en nada el estado actual de Alemania; en tiempo del Imperio germánico existian dos tribunales que recibian las quejas contra los Príncipes; uno de estos tribunales se llamaba el *Consejo áulico del Imperio*. Téngase presente que el Emperador nombraba los miembros que debian componerle; presidian la Cámara imperial los príncipes, condes y señores de las ciudades libres. Claro es por consiguiente que la nueva institucion se asemeja mucho á las dos antiguas; pero la nacion alemana ha ganado á lo menos la ventaja de que ahora se pueden decidir procesos de esta naturaleza, que antes se prolongaban indefinidamente. En todo caso esta institucion evita las ejecuciones violentas; la imparcialidad de los jueces se halla suficientemente garantizada; y la libertad no corre ningun peligro, porque ya le pertenece al pueblo de derecho.»

SUIZA.

Berna 30 de Noviembre.

La *Helvecia* publica la siguiente pieza oficial relativa á las desavenencias entre el Austria y el canton de Berna.

Carta del gobierno de Berna dirigida por el conducto del vorort á los encargados de Negocios de la Suiza en Paris y Viena, su fecha 14 de Noviembre de 1834.

«Muy señor mio: El Directorio federal nos ha remitido de oficio una nota de S. E. el conde de Bombelles, enviado y ministro plenipotenciario de S. M. el Emperador de Austria, cerca de la Confederacion helvetica. Este documento, que tiene la fecha de 1.º de Noviembre, nos hace saber que en adelante la legacion Imperial y Real de Austria cortará toda relacion directa con el gobierno de Berna, y que ademas, según se habia anunciado ya anteriormente, queda prohibida la entrada del canton á los súbditos austriacos que viajan en calidad de artesanos. Notificaciones semejantes han seguido á esta de parte de otros muchos gobiernos alemanes.»

«Esta manera de obrar, tan poco conforme á los usos establecidos, no puede proceder sino de una mala inteligencia, y con el objeto de aclarar este

punto y poner fin á querellas, cuya duracion no puede ser indiferente á nuestra patria comun, hemos juzgado conveniente dirigiros una relacion breve y sencilla de los hechos que parecen haber provocado las medidas indicadas. Esta relacion servirá, según esperamos, para rectificar el juicio que algunos gabinetes han podido formar sobre un negocio insignificante en si mismo, que no ha tenido ningun resultado desagradable en contra de los Estados vecinos, y que, sin embargo, presentado con inexactitud ha podido hacer sospechosos los principios del gobierno de Berna con respecto al derecho de asilo ó de hospitalidad, y acerca de la aplicacion que se le ha dado en un caso particular. Nuestra intencion es disipar temores quiméricos, y deshacer suposiciones erróneas, para todo lo cual contamos con vuestra eficaz cooperacion.

«El asunto en cuestion no ha tenido otro origen que un banquete ó festin dado por un cierto número de artesanos alemanes en una posada de Steinhölzli, cerca de Berna. El espíritu de partido, siempre pronto y ardiente en aprovechar todo lo que puede conducir á sus fines, trató de exagerar un hecho insignificante en si mismo, y darle el aspecto de una reunion en forma, de artesanos alemanes. El gobierno se dirigió al prefecto, como encargado superior de la policia del distrito, para saber con exactitud lo que habia ocurrido, y en seguida del parte recibido, viendo la autoridad competente que no habia lugar de formar sumaria á los que habian asistido á la comida, debió limitarse á medidas de vigilancia, á fin de impedir reuniones políticas que atentasen contra el reposo de los Estados vecinos, ó que provocasen de su parte quejas fundadas.

«El gobierno, lejos de aprobar ó querer justificar de ningun modo lo que habia pasado en Steinhölzli, hizo saber inmediatamente á los refugiados alemanes y artesanos de la misma nacion, que no sufriria que se reuniesen para asuntos políticos, ni que turbasen en lo mas mínimo la tranquilidad de los Estados vecinos.

«Penetrado de las obligaciones que emanan del derecho público, y fiel en observar los principios expresados por la diputacion de Berna en la sesion de la Dieta de 22 de Julio, el gobierno de este canton no ha guardado la insinuacion de nadie para alejar del territorio de la república á muchos refugiados alemanes, cuya conducta estaba muy lejos de poder justificarse. En esta circunstancia, como en otras análogas, ha expulsado del canton á todo extranjero implicado en planes políticos contra los países confinantes, y así es que en Junio último echó á los refugiados alemanes que intentaron dirigir una proclama á la nacion alemana con el objeto de destruir los gobiernos existentes, para sustituirles otros bajo nuevas formas, y lo mismo se habia hecho antes con los que tomaron parte en la expedicion de Saboya. Con respecto á este último suceso, como la conducta del gobierno de Berna ha sido mal interpretada, no es inoportuno recordar, que luego que tuvo noticias de una expedicion tan necia y temeraria, prohibió la entrada en su territorio á todos los refugiados que habian cooperado á ella, y solo volvió á darles asilo por las muchas instancias del vorort, y de los Estados de Vaud y de Ginebra, que representaron con frecuencia los temores que inspiraba la mansion de los refugiados en la frontera con respecto á un Estado vecino. La república de Berna hizo entonces al bien de la paz y de la buena armonia con los países confinantes, sacrificios de que por cierto ha sido bien mal recompensada.

«Después de haber obrado con tanta lealtad estaba lejos el gobierno de Berna de pensar que se adoptasen medidas tales como las que acaban de tomar algunos gobiernos de Alemania; pero convencido de que son el resultado de una mala inteligencia, y fiel á sus principios de moderacion, no ha puesto ningun obstáculo á la salida de los artesanos, y se ha abstenido hasta ahora de usar de represalias.

«Esta relacion encierra en pocas líneas las reglas de conducta del gobierno de Berna, y V. podrá servirse de su contenido para obtener el resultado que nosotros deseamos. En esta noticia podrá ver todo el mundo que la república de Berna no ha tolerado hasta aqui, ni tolerara en adelante dentro de su territorio ninguna cosa que pueda turbar el reposo de los Estados vecinos, y que su gobierno ora como autoridad de distrito, ora como gobierno federal, hará todo lo posible para llenar continua y escrupulosamente los deberes que le impone el derecho público de las naciones, á fin de mantener, en cuanto de él dependa, con los países vecinos las relaciones mas estrechas y amistosas.

«Somos de V. &c.»—D. D. D.

FRANCIA.

Paris 15 de Diciembre.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion del 13 de Diciembre.

Aprobada el acta de la última sesion, la Cámara, conformándose con el

dictamen de la comision de Poderes, aprobada por MM. Pissy y Gaillard de Kerberfin.

Mr. Odier lee un informe en el cual la comision de cuenta y razon de la Cámara, propone se conceda al gobierno la suma de 280 francos, que se han de cargar al presupuesto de 1834, y destinados á pagar parte del abono que se hace al Presidente de la Cámara.

Mr. Anisson lee una proposicion cuyo objeto es que se modifiquen varios artículos de la ordenanza de montes, relativos al desmonte de terrenos baldíos. La Cámara acuerda que este diputado manifieste en la sesion del lunes próximo las razones en que funda la proposicion.

El mariscal duque de Treviso, ministro de Guerra y presidente del Consejo de Ministros, lee el siguiente proyecto de ley.

«Luis Felipe &c.

Artículo único. «A pesar de no haber vacantes podrán ser promovidos á subtenientes de infanteria los alumnos de la escuela especial militar que en el año de 1834 hayan sufrido los exámenes de salida prescritos por el reglamento de dicha escuela, y los de la escuela politécnica que en el mismo año hayan sido admitidos en la escuela de aplicacion del estado mayor, con tal de que unos y otros sean aprobados en dichos exámenes, y sin que esta disposicion perjudique al ascenso de los sargentos, en la proporcion determinada por las leyes.»

La Cámara declara quedar enterada, y acuerda que dicho proyecto pase á la respectiva comision.

Mr. B. Delessert expone los motivos en que funda la proposicion que ha hecho la Cámara para que se establezcan cajas de ahorros; por unanimidad se toma la propuesta en consideracion, mandando que se imprima y pase á las comisiones.

En seguida se da cuenta de varias exposiciones de particulares, y el Presidente levanta la sesion.

En la sesion anual de la academia de ciencias de esta capital del 11 de este mes, Mr. Arago, uno de los secretarios, ha leído un elogio histórico del célebre ingles Mr. Watt, del cual extractamos los pasajes siguientes:

Jaime Watt, que la Inglaterra ha perdido en 1819, es el inventor de la máquina de vapor; y el elogio histórico de este grande ingenio presentaba una cuestion llena de interés en nuestro siglo industrial, apellidado por un hombre de buen humor *siglo de vapor*.

Mr. Arago, hablando de los primeros años de Watt, ha recordado uno de aquellos rasgos instructivos de que se hallan algunos ejemplos en la infancia de los grandes hombres, como un presagio de la alta gloria que les está reservada, y del genio que desplegarán algun dia. ¿Quién no se siente conmovido al ver á Napoleon profetizar por decirlo así su fama de conquistador organizando á sus colegas en cuerpos de ejércitos de que se constituye jefe supremo? ¿á Byron en Harron prestar á su íntimo amigo el apoyo de su talento juvenil? ¿quién no admiraría ver á Watt, á la edad de 6 años, sustraerse á la vigilancia paterna para ir á observar el efecto del vapor escapándose de un caldero?

El orador, despues de hacer una brillante exposicion de los descubrimientos de Watt, de los progresos que ha hecho hacer á la ciencia y de los inmensos y continuos trabajos que ocuparon la existencia de este sabio ingles, llegó á la mas notable de sus invenciones, al descubrimiento del condensador. Enumeró con energia todos los disgustos y amarguras que sufrió el autor de este instrumento tan necesario y tan ingenioso, la oposicion que halló en el Parlamento para su introduccion, y acabó ofreciendo al público el nombre de Burke, uno de sus mas ardientes adversarios.

De aqui pasó naturalmente á los prodigiosos resultados obtenidos por las máquinas de vapor que descubrió Watt; estableció por medio de un cálculo matemático que las famosas pirámides de Egipto, que segun dice Herodoto, costaron 24 años de trabajos, y ocuparon á 1000 hombres por año, no hubieran exigido en el dia mas que 600 y algunas cargas de carbon.

Junto á la fuerza de las máquinas de vapor hallaba lugar necesariamente una cuestion tantas veces ventilada, un argumento que no cesan de repetir los enemigos de los progresos, una preocupacion que ha combatido el sabio academico con aquella elocuencia vigorosa de que ha dado tantas pruebas. Mr. Arago ha entrado en la cuestion sin rodeos, y ha defendido las máquinas de vapor contra la opinion poco ilustrada de los que no ven en su introduccion mas que una causa de infortunio y ruina para los trabajadores, y un origen de miseria para el pueblo.

El orador ha establecido, por el contrario, de un modo evidente que el uso del vapor y de las máquinas, de que es motor, era un manantial inagotable de prosperidad para el país en general, y de bienestar y riqueza para los obreros en particular. Apoyó este racionio en cálculos matemáticos, en resultados incontestables y de nadie ignorados.

Antes de la invencion de la imprenta, dijo, estaban ocupadas en Londres sobre 200 personas en copiar las pocas obras que entonces se publicaban de tarde en tarde; y hoy, gracias á la invencion de la imprenta, es menester contar por millares las personas empleadas en esta industria: lo mismo sucede con el grabado y los grabadores; y los antiguos, añade, conocieron tanto esta verdad, que en su ingeniosa mitología hallamos en el número de los dioses, objetos de su veneracion, á los inventores del vieldo, el sementero y el arado. A los que dicen que la invencion de las máquinas ha motivado la contribucion de los pobres, responde Mr. Arago que esta tiene 200 años de antigüedad mas que aquella.

Termina en fin el orador esta parte de su discurso con una consideracion profunda y verdadera, sacada de la naturaleza humana. El lujo, el bienestar, la riqueza llegan, dice, á ser necesidades, á medida que se van haciendo descubrimientos capaces de producirlos. Por eso antes de la invencion del uso del algodón y de las medias, que han llegado á ser un ramo de comercio, llevaban los hombres sandalias informes y groseras.

Las máquinas echarán abajo seguramente algunas industrias; pero abrirán un fecundo minero de trabajos desconocidos; y en el sitio donde antes vivian á duras penas unas cuantas personas, hallarán muchas algun dia una existencia cómoda y feliz. El orador dice aun mas; para indemnizar á los que se queden momentáneamente privados de su trabajo, quiere hallar un recurso en las contribuciones que podrá imponer el gobierno á toda nueva invencion.

En fin, despues de estas luminosas consideraciones, vuelve Mr. Arago á hablar del hombre á quien debe la humanidad todos estos beneficios. Eran las sombras de Watt apacibles y puras; aborrecia la injusticia, y amaba con entusiasmo toda creacion nueva y fecunda, y para terminar este brillante elogio, dijo Mr. Arago: «Este hombre, cuyo genio era tan sublime, este hombre que ha hecho tanto por su patria, ha debido recibir sin duda de sus conciudadanos una recompensa proporcionada á sus altos servicios.» La primera dignidad es ser Par de Inglaterra, y Watt fue sin duda nombrado Par de Inglaterra? No, señores, no lo fue. No lo fue, nos dicen, porque es moda reservar estas dignidades para el mérito militar y político; y sin embargo, todos los ingleses ilustrados convienen en que solo á las admirables invenciones de Watt ha debido la Inglaterra el poder satisfacer á los enormes gastos de sus últimas guerras. Legisladores, guerreros, ¿hay uno solo que se haya hecho tan acreedor al aprecio y gratitud de sus compatriotas?

Esperamos que llegará un dia en que el genio ocupará en vida el lugar que le pertenece. Con los descubrimientos de Watt, el hombre despreciará el viento, las tempestades y la calma; la máquina de vapor correrá sobre caminos de hierro, y cruzará en un instante distancias inmensas; desde el navio de línea hasta el bastidor en que bordan sus encajes las señoras, todo se moverá por medio del vapor.

Se ha dicho siglo de Augusto, siglo de Luis XIV, siglo de Voltaire: algun dia se dirá siglo de Watt. (G. de F.)

—Leemos en los periódicos de Buenos-Aires la siguiente proclama del gobernador y capitán general de Tucuman á sus habitantes:

«Ciudadanos:

«Cuando la libertad, la confianza y la igualdad habian tomado ya el mas firme asiento; cuando me lisonjaba de haber mandado la provincia por espacio de mas de dos años sin necesidad de emplear la fuerza física que desde el principio ha estado en mis manos; cuando, por último, paisanos, satisfecho de mi conducta paseaba sin armas dia y noche por las calles y plazas, y corría toda la provincia sin otra escolta que la de un fiel asistente, porque creia ofendidos pareciendo armado á vuestra vista; entonces fue cuando se me aviso que hombres, los mas ineptos, arrebatados de una ambicion ciega, estaban próximos á consumar una revolucion. Yo habia seguido sus pasos durante cuatro meses, procurando neutralizar sus planes con medidas políticas, no atreviéndome á suspender las garantías de la libertad, porque aun carecia de datos suficientes; mas los repetidos partes y vehementes indicios me convencieron de que iba á estallar una furiosa tormenta.

«En este estado me ha sido preciso valerme de la fuerza, para asegurar la tranquilidad de la provincia, y contener la necia pretension de D. Gerónimo Helguera, y del Dr. D. Angel Lopez. Este aturdido ya calculaba sobre vuestras fortunas, que yo siempre he respetado; ofrecia grandes sumas á los ejecutores de su inicuo plan, despues de tomada la plaza; y el infame proyecto que formara, prevalido de la confianza en que yo vivia, era tan facil en sus medios, como funesto en sus resultados. Los malvados me habrian encerrado en una prision, y quizá dado la muerte; pero no por eso hubieran completado su victoria, porque 10 regimientos de caballeria, y el batallon de ligeros, siempre dispuestos á sostener el honor de la provincia, se hubieran lanzado sobre esos miserables, con la misma celeridad con que los habeis visto correr á las armas, y venir en auxilio del gobierno.

«Los malvados, que bien conocian la revolucion que habian preparado, me calumnian hoy, diciendo que no ha existido semejante plan. Pero si mi palabra no os basta; si no os convence la exposicion de los señores Representantes que el congreso mandó cerca de mí, y á quienes he manifestado el proceso, suspended vuestro juicio, hasta que impresa la causa de los conspiradores, podais fallar con acierto.

«Compatriotas: si nos es dolorosa esta inesperada escena que de algun modo ha eclipsado las glorias de nuestra provincia, sirvanos de satisfaccion el que las tropas han acudido con prontitud á sostener el orden; que la administracion pública no se ha alterado; que el tráfico interior no ha sido paralizado un solo instante, y que el eclipse de nuestra provincia es semejante al de la luna, que pasa sin dejar huella ni impresion alguna.

«Compatriotas: nada temais: el Gobierno será tan firme en castigar á los malvados, como fiel á la política que ha hecho la dicha de nuestra provincia. Así os lo promete y os lo jura vuestro compatriota. Alejandro Heredia. Juan Bautista Paz, secretario.»

Los mismos periódicos publican con fecha 4 de Setiembre último el siguiente decreto que ha dado el congreso de la república argentina. La honorable sala de representantes ha sancionado en la sesion celebrada anoche el decreto que sigue:

Artículo 1.º Por ahora y hasta la sancion de la ley permanente de libertad de imprenta, queda restablecido el decreto de 1.º de Febrero de 1832, reglamentario de la ley de 8 de Mayo de 1828.

Art. 2.º Lo dispuesto en los artículos 2.º y 4.º de dicho decreto, se entenderá no solo respecto de los periódicos, sino tambien de todas las publicaciones que salgan á luz.

Art. 3.º Comuníquese &c.

El decreto á que se hace referencia en el presente, es como sigue:

Artículo 1.º Nadie podrá establecer imprenta, ni ser administrador de ella en esta provincia, sin previo y expreso permiso del gobierno, que deba solicitarse y expedirse por la escribania mayor del gobierno.

Art. 2.º Tampoco podrá publicarse periódico en idioma alguno, sin el expreso requisito, y sin que lleve al fin de cada número el nombre y apellido del editor á quien se hubiere concedido su publicacion.

Art. 3.º Solo podrá establecer ó administrar imprenta, y ser editor de algun periódico; el ciudadano de la república que esté domiciliado en la provincia, ó el extranjero que previamente presentare, para ser archivado en la escribania mayor de gobierno, un testimonio ó escritura pública, otorgada ante un escribano de número de esta ciudad, por la que declare que quiere estable-

cer su domicilio perpetuo en esta provincia; y que desde luego se constituye súbdito de ella; renunciando toda dependencia ó protección del estado en que nació, ó del que sea ciudadano; y de cualquier otro gobierno: cuya declaración deberá hacerla para este caso, aun cuando realmente esté domiciliado en la provincia, y considerado como súbdito de ella.

Art. 4.º El que diere su nombre y apellido como editor de algun periódico, será desde aquel momento responsable de todo abuso de libertad de imprenta que se note en su contenido, aunque sea por medio de comunicados, ó por copia hecha de otros impresos.

Art. 5.º Todo impresor de algun periódico deberá entregar gratis cuatro ejemplares de cada número el mismo día de su publicación en el archivo del gobierno: de estos ejemplares se enviará inmediatamente uno al ministerio, otro al gobernador de la provincia, otro á la biblioteca pública, y el último se conservará en el archivo para que se forme coleccion.

Art. 6.º Los actuales dueños y poseedores de imprentas establecidas, y sus administradores, como igualmente los actuales editores de periódicos que se publican en esta ciudad, no podrán continuar con sus respectivas imprentas y periódicos, pasados quince días despues de la publicación del presente decreto, si dentro de este término no hubiesen solicitado y obtenido al efecto por la escribanía mayor, el correspondiente y expreso permiso con todas las formalidades, requisitos, responsabilidad y obligaciones que se prescriben en los artículos anteriores.

Art. 7.º El que contraviniere á lo anteriormente dispuesto en este decreto, sufrirá por la primera vez 600 pesos de multa, y en su defecto tres meses de cárcel: por la segunda doble pena; y por la tercera será castigado como perturbador del orden público, segun la mayor ó menor gravedad de su delito.

Art. 8.º El que solicitare gracia, exencion ó privilegio contra lo que ordenan los seis primeros artículos de este decreto, por el solo hecho de entablar semejante solicitud, sufrirá la multa de 200 pesos, y en su defecto un mes de cárcel por la primera vez; doble pena por la segunda, y así sucesivamente.

Art. 9.º Cualquiera gracia, exencion ó privilegio que obtenga algun individuo ó sociedad contra el tenor general ó parcial de los seis expresados artículos, mientras se halle vigente este decreto, será nulo y de ningun valor, debiendo presumirse habido por medios ilegales, sobre lo cual no se admitirá prueba en contrario, y quedará por consiguiente el agraciado sujeto á las penas designadas.

Art. 10. Quedan en su vigor y fuerza las leyes y decretos anteriores sobre libertad de imprenta que no esten en oposicion con el presente.

Art. 11. El ministro de Gobierno cuidará del cumplimiento y ejecución de este decreto.

PORTUGAL.

Lisboa 20 de Diciembre.

Despues del borrascoso período, en el cual circunstancias extraordinarias, inopinadas é imperiosas crearon una especie de dictadura, que cediendo á la necesidad, y á la ley suprema de la salvacion de la patria, se veia obligada á posponer el régimen constitucional, y á separarse del orden legal para atender á ocurrencias urgentes y peligrosas; despues de grandes sacrificios que á costa de suma constancia y grandes esfuerzos, y arrojando toda clase de peligros han dado felices resultados, que en vano, ya fuera del riesgo, han intentado reprimir algunos ingratos censores; cuando apenas habian espirado las furias devastadoras de la guerra civil, de cuyas garras se arrancó la causa de la libertad; cuando el gobierno desde su origen habia tenido que caminar sobre el cráter de un volcan cubierto de ruinas, en cuya hacinada confusion necesariamente tenia que dar muchos pasos irregulares, falsos y difíciles de sostener, exigian la razon y la justicia que las Cortes que se acababan de reunir fijasen la vista con reflexiva indulgencia en lo pasado, y en sincera union procurasen dar principio al remedio de los infinitos males que la nacion habia sufrido, y cuyas dolorosas consecuencias la abrumaban todavia.

Cumplía para lograrlo que sus representantes, sobreponiéndose á toda consideracion personal, se identificasen con el gobierno que tanto habia hecho por la patria; que lo auxiliasen con sus luces, para que pudiera adelantar en la principiada obra de las reformas, y subsanar cualquier defecto que el desorden de los tiempos anteriores hubiese producido. Pero desde la primera sesion empezó á manifestarse con acaloramiento, particularmente en la Cámara electiva y entre algunos de los individuos de ella, cierta hostilidad contra el gobierno. Los primeros diputados de este modo de pensar que hablaron en la Cámara, acalórándose inoportunamente, declamaron luego con vehemencia sobre ligeros incidentes; hicieron transiciones violentas á objetos ajenos de las circunstancias, y al parecer trataron hacer gravemente sospechosa la fe del gobierno, aludiendo sin motivo al atroz procedimiento del gobierno frances con el diputado Mr. Manuel; haciéndose mérito repetidas veces de este hecho en las primeras sesiones de nuestra Cámara por algunos individuos de la ya declarada oposicion.

Presentóse la cuestion relativa á la regencia de S. M. I.: decidida de antemano por la opinion nacional, fue fácil la discusion porque casi todos los oradores que en ella tomaron parte, procuraron rebatir las objeciones que ellos mismos proponian: la contradiccion tuvo poco séquito en cuanto á la esencia de la cuestion, y solo hubo alguna divergencia respecto á los incidentes. Casi toda la Cámara, cediendo al impaciente deseo de la nacion y á sus necesidades, se decidió por la afirmativa. No nos atrevemos á censurar la fraccion mínima que votó en sentido contrario, porque estamos persuadidos de que su inexplicable originalidad fue hija del convencimiento, y nosotros respetamos siempre el decoro de la minoría, que si bien estaba cierta de que seria completamente vencida y de que perderia algo en la opinion pública, no por eso se creyó obligada á sacrificar su conviccion. Por otras causas fue á mas posteriormente la divergencia de opiniones que ya se habia presentado con demasiada exageracion; y así, en casi periódica alternativa se ha mantenido con mas ó menos actividad, siendo el resultado los obstáculos que han entorpecido las tareas legislativas. Continuaremos nuestras observaciones respecto algunas otras cuestiones importantes que entraron en discusion: seremos imparciales como siempre, y solo seguiremos la senda que nos indique nuestro amor al bien público y al orden. (*Gazeta do Governo*.)

ESPAÑA.

Madrid 27 de Diciembre.

Partes recibidas en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general D. Manuel Lorenzo (1) participa con fecha de 19 del corriente desde Pamplona que en aquella misma tarde acababa de regresar el general en gefe, que se habia movido con la brigada de reserva sobre Lumbier en persecucion de los restos de la faccion de Eraso, destruida en Urzue el 12 del corriente, en cuyo punto pudo alcanzar parte de dichos restos, de los cuales habia conducido á la referida plaza de Pamplona veinte y tantos prisioneros.

El capitán general de Aragon con fecha de 23 del corriente participa, entre otras cosas, que la faccion del cabecilla Cabrera estaba reducida de 40 á 50 hombres, la de Conesa á 16, y la de Quilez á 30, sin que ningun parte le diese noticia ni hiciese mencion de Carnicer ni del Montañés. Que habia ciertamente algunas pequeñas cuadrillas; pero que la mayor parte de sus individuos fluctuaban entre el deseo de presentarse y el temor de que sus gefes y compañeros los asesinasen; mas á pesar de todo lo iban verificando en varios puntos, habiendo prevenido se les diese buena acogida, si se presentaban con armas, y tomado varias disposiciones para sustraerlos de la venganza de sus antiguos camaradas.

Tambien manifiesta que noticioso el alcalde de Peñalba de que en las inmediaciones de aquel pueblo se habian visto nueve facciosos, salió en su busca, acompañado de algunos paisanos honrados; y dos Urbanos de Caspe, y habiendo tenido la suerte de encontrarlos, les acometió é hizo 2 prisioneros.

Por una comunicacion del gobernador de Talam se sabe, que la faccion del Ros de Eroles se presentó el 19 en las casas de Carren con el objeto de sublevar la Conca de Tremp; mas la vigilancia de las autoridades é el buen espíritu de los habitantes trastornaron sus miras, y acometido por último el dia 16 cerca de Isona, por tropa y urbanos de diferentes puntos, huyó en dispersion dejando varios muertos y heridos.

El capitán general de Castilla la Nueva participa en parte del dia 24, que el conde de Casa-valiente, teniente de la Milicia urbana de caballería de la Solana, que mandaba una partida de la misma arma del ejército, capturó á los foragidos Nicolas Leal y José Alfaro, vecinos del Bolillo, y á los celebres Alonso Campos y el cabecilla Francisco Rubio (a) Albaladejo, cuyos 4 individuos fueron fusilados al poco tiempo. Tambien noticia, que el comandante del batallon de seguridad pública de esta provincia D. Joaquin de Velasco le da parte del total aniquilamiento de la faccion de Pablo Santos con muerte de muchos de sus individuos y desaparicion de los restantes.

ESTADO SANITARIO DEL REINO.

PROVINCIA DE CÁCERES.

Dice su gobernador civil en oficio de 20 del corriente, que en los dias 13, 14 y 15 del mismo fueron invadidas 29 personas en la ciudad de Plasencia, curaron 34 y fallecieron 10; advirtiendo que habia cedido la intensidad con que el cólera se manifestó en los dias á que se refena el parte anterior: que en Montehermoso se habian manifestado algunos casos de dicha enfermedad, y que en lo restante de la provincia se disfrutaba de completa salud.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Desde 7 á 17 del mes actual fueron invadidas 19 personas en Cañete de las Torres, curaron 37, fallecieron 5 y quedaban enfermas 25; en los demas pueblos de la provincia no ocurría novedad el dia 24 del citado mes.

PROVINCIA DE CUENCA.

En oficio de 19 del corriente manifiesta su gobernador civil que en toda aquella provincia se disfrutaba de buena salud.

PROVINCIA DE LUGO.

Su gobernador civil participa con fecha 18 del presente que el dia 14 se debió cantar el *Te Drum* en Mondoñedo, y que desde que la enfermedad se manifestó en Foz fueron atacadas 102 personas, murieron 8, curaron 38, y quedaban convalecientes 46 y enfermas 10.

PROVINCIA DE SEVILLA.

Parte sanitario de la villa de Almaden del Azogue.

Días.	Enfermos.	Curados.	Fallecidos.
Diciembre 9	3	00	2
10	2	00	1
11	2	00	2
12	3	00	00
13	2	1	1
14	1	1	1
15	6	4	2
16	4	00	00

(1) Se repite este parte por haberse equivocado el insertado en la Gaceta de ayer.

